BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS — Año XLI. — Núm. 11.851

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 4 de Diciembre de 1933

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 131 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 2 de Diciembre de 1933

Por avisos varios	694.—
" anticipo de balances	5.—
" marcas	120.—
" adicional de marcas	77.—
" subscripción	6.50
" venta de Boletines y folletos	11.10
Total	$ 913.60

M. R. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Guerra

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Editorial Atlántida S. A.". — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.227. — 736. — E. 36. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Editorial Atlántida S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 *del decreto reglamentario de la Inspección* General de Justicia, a la sociedad "Editorial Atlántida S. A.", constituída en esta Capital el 31 de Agosto de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas siete (7) a diez y nueve (19), con las modificaciones y aclaraciones de fojas treinta y tres (33) a cuarenta y cuatro vuelta (44 vuelta).

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Cooperativa Valle Fértil Limitada". — Se autoriza su funcionamiento

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.220. — 737. — C. 125. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Valle Fértil Limitada", y los dictámenes favorables de la Dirección General *de Economía Rural y Estadística* del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388, y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.º de la Ley 11.388, a la sociedad "Cooperativa Valle Fértil Limitada", constituída en Fuerte General Roca (Río Negro), el 8 de Octubre de 1933; y *apruébase sus estatutos de fojas tres (3)* a cinco vuelta (5 vuelta).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Asociación "Club Social Atlanta". — Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.230. — 738. — C. 93. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica, para la asociación "Club Social Atlanta", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines propuestos por la recurrente se hallan comprendidos en la disposición del artículo 33, inciso 5.º, del Código Civil; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Social Atlanta", constituída en esta Capital, el 15 de Octubre de 1932; y apruébase sus estatutos de fojas dos vuelta (2 vuelta) a nueve vuelta (9 vuelta), con las modificaciones de fojas veinte vuelta (20 vuelta) a veintidós (22).

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Justicia Ordinaria de la Capital. — Aceptando la renuncia que presenta el Dr. Agustín N. Matienzo del cargo de Vocal de la Cámara.

31.228. — 739. — M. 264. — Vista la renuncia que, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital, presenta el *doctor Agustín N. Matienzo, por haberse* acogido a los beneficios de la jubilación,

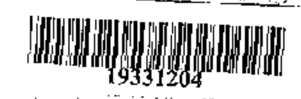
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia que presenta el doctor Agustín N. Matienzo, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial de la Capital.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO



DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Escuela de Orientación Rural de Frías, rectificación de nombre

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.342. — 1294. — Visto el presente informe de la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que el verdadero nombre de la persona designada por Decreto de fecha 21 de Julio último para desempeñar el cargo de ayudante para las Secciones Prácticas en la Escuela de Orientación Rural de Frías (Santiago del Estero) es Elba Gladis Aramayo de Leiva y no Elba de Leiva, como se expresara en el mencionado Decreto.

Art 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Varios Colegios nacionales y liceos reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.343. — 1295. — Vistos los pedidos de reconocimiento de servicios prestados en los colegios nacionales dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y teniendo en cuenta los informes producidos en los respectivos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en los colegios nacionales que a continuación se menciona, por el siguiente personal: Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" expediente 1a. 63, Paulina Sadurni y Luis Mortiner, en una hora semanal de idiomas extranjeros, cada uno, vacantes por renuncia del señor Domingo Colombo, desde el 15 de marzo hasta el 31 de octubre último. — Exp. 1a. 35: Ayudante de Gabinete Jorge C. Giménez, en cinco horas semanales de educación física y estética, vacantes por fallecimiento del señor Carlos Darini; y Nortensio Quijano, como Ayudante de Gabinete, en reemplazo del señor Giménez, ambos desde el 1.° de septiembre del corriente año y hasta tanto se nombre titular.— Colegio Nacional "Bartolomé Mitre". — Exp. 1a. 8: Pedro Mañé y Fernando V. Coudy en tres horas semanales de ciencias y letras, cada uno, desde el 16 y 15 de marzo, respectivamente, hasta el 13 de agosto último el señor Mañé y hasta el 31 de octubre el señor Gaudy, vacacantes por jubilación del señor Jorge Magnin. — Exp. 1a., 87: Eduardo R. Morán y Félix Osvaldo Marrois, en dos y cuatro horas semanales de educación física y estética, desde el 1.° de septiembre hasta el 31 de octubre últimos, en reemplazo de Francisco V. Popolisio, que se jubiló. — Liceo Nacional de Señoritas N.° 2 (Capital). —Exp. 1a., 47: Emilio C. Mascardi, dos horas semanales de ciencias y letras, desde el 22 de junio hasta el 5 de setiembre últimos, vacantes por traslado de la señora Deidania G. de Calabreso. — Liceo Nacional de señoritas N.° 3 (Capital). —Exp. 1a., 29: Aglas Chalde, en tres horas semanales de ciencias y letras, desde el 1.° de abril al 11 de septiembre últimos, en lugar de la señorita Lucila Peña que no se hizo cargo de su puesto. — Exp. 1a., 30: Marcela E. Linskens, en dos horas semanales de ciencias y letras, desde el 16 de marzo hasta el 3 de octubre últimos, que se hallaban vacantes y no fueron provistas. — Colegio Nacional de Azul: — Exp. 1a., 13: Sara Carolina Ferro, en cinco horas semanales de ciencias y letras, desde el 15 de marzo al 30 de septiembre últimos, vacantes por fallecimiento del señor Jorge Oyarsabal.

Art. 2.° — Hágase saber a quienes corresponde que los servicios que le fueron reconocidos a los señores Manuel A. Beordi y Julio Pintos, como profesores de ciencias y letras, una hora semanal, cada uno, en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento, Decreto de 14 de enero del corriente año, desde el 1.° al 3 de enero y desde el 1.° al 12 de dicho mes, respectivamente, deberán imputarse al inciso 326, ítem 1, Partida 13 Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colegio "Negrotto de Arrecifes". — Arrecifes, Incorporación.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31344 — 1296. — E. 84 —Visto el pedido de incorporación formulado por la Dirección del Colegio "Negrotto de Arrecifes", Arrecifes (Buenos Aires.) y teniendo en cuenta lo informado por la I. G. de Enseñanza de que el establecimiento peticionario reúne las condiciones exigidas por el decreto de fecha 24 de marzo último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase al Colegio "Negrotto de Arrecifes, de Arrecifes (Bs. As.), los beneficios de la incorporación al primer año de estudios del Colegio Nacional de Pergamino, a contar desde el 15 de marzo del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional; pase a los efectos pertinentes a la citada Inspección General y fecho, vuelva para su archivo.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Escuela Normal de Tucumán, nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.241. — 1297. — A fin de proveer un cargo de Maestra de Grado, vacante, en la Escuela Normal Mixta de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestra de Grado, en la Escuela Normal Mixta de Tucumán a la señorita Lucrecia Aráoz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Ministerio de Guerra

Autorización la confección de vestuario con destino a los cadetes del Colegio Militar.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.244. — 6.038. — Visto el presente expediente, Col. 55.485, Cde. (D. G. A.), I. 4009|933, cde. 8 (M. de G.), por el que la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, comunica que para dar cumplimiento a la confección de guerreras blancas para el Colegio Militar, cuyo uso ha sido dispuesto por resolución de fecha 13 de septiembre del corriente año Expediente I. 1688|32|11, Cde. 1, I. G. E.), carece de los fondos necesarios, y solicita autorización para transferir dicho gasto al Presupuesto para el año 1934, y

CONSIDERANDO:

Que para proveer las prendas de referencia en su debido tiempo, es indispensable comenzar su confección en el año en curso;

Que la Sastrería Militar, concordante con el temperamento propuesto por la Dirección General de Administración, ofrece efectuar desinteresadamente pa provisión, aceptando facturar recién en 1934, con lo que permite asegurarse el aprovisionamineto en tiempo oportuno;

Por estas razones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, a encargar a la Sastrería Militar, la confección de (694) seiscientos noventa y cuatro guerreras de brin de hilo blanco, para Cadetes del Colegio Militar, a razón de ($ 55.19 moneda nacional) cincuenta y cinco pesos con diez y nueve centavos m|n., cada una, a fin de que pueda efectuar oportunamente su provisión.

Art. 2.° — La suma de ($ 38.301.86 m|n.) treinta y ocho mil trescientos un pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, importe de la adquisición que se autoriza, se imputará a la partida de vestuario y equipo del Presupuesto de Guerra para 1934.

Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo.

Autorizando la adquisición de 10 000 metros lona

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.246. — 6.039. — Visto el presente expediente D. G. 3830|933 cde. (D. G. A. G.), A. 6400|933 (M. G.), por el cual la Dirección General de Arsenales de Guerra, solicita autorización para adquirir lona verde oliva, con destino a la confección de mochilas de Infantería, fundas para fusil y carabina, cajones de salto y reparaciones en general; considerando que es indispensable efectuar el gasto, encontrándose esta adquisición encuadrada en el inciso 3.° del artículo 33 de la Ley N.° 428 de Contabilidad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Arsenales de Guerra, para adquirir a la **Manufactura Algodonera Argentina S. A.** (8.000) ocho mil metros de lona verde oliva de ms. 1,10 de ancho, al precio de ($ 1.90 moneda nacional) un peso con noventa centavos m|n., el metro y (2.000) dos mil metros de lona verde oliva de ms. 0,93 de ancho, al precio de ($ 1.75 m|n.) un peso con setenta y cinco centavos moneda nacional el metro.

Art. 2.° — La suma de ($ 18700.00 m|n.) diez y ocho mil setecientos pesos moneda nacional, con 5 ojo de descuento pagaderos dentro de los treinta días de presentación de facturas, a que asciende esta compra, se imputará al inciso 29, ítem 7, partida 5 del Presupuesto de Guerra vigente.

Art 3.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Dirección General de Arsenales de Guerra a sus efectos.

JUSTO. — Manuel A. Rodríguez. — Federico Pinedo. — M. R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo.

Licencia

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.243. — 6.040. — Visto el expediente B. 4496|933 (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese, a partir del día 28 de diciembre del corriente año, 3 meses de licencia, para trasladarse a Europa, al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 1.° (R. A.), don **Juan A. Bay**, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Dirección General de Administración y Contaduría de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Mantenimiento una resolución denegatoria de los beneficios de la Ley 11.412;

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1933.

31.242. — 6.041. — Vistos los expedientes Q. 29 194|30, W. 18.027|30, M. 8854|29, Cde. 1 y T. 22.355|30, (D. G. P.), iniciados por la señora Yenni Anicta Wolter de Quirno, señorita Cristina Dominga Wolter, señora María Isabel del Corazón de Jesús Méndez de Quesada y señorita Manuela Mercedes Méndez y señora Ester Anieeta Méndez de Torres, en los que solicitan los beneficios de la Ley 11.412, invocando el carácter de nietas viudas y solteras, respectivamente, de don **José María Méndez Zelada**, y la circunstancia de haber sido éste Guerrero de la Independencia; los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de fecha 8 de septiembre ppdo., no se hizo lugar a lo solicitado, en razón de que la documentación presentada por los recurrentes, no se ha comprobado que el causante haya formado parte de alguno de los ejércitos que combatieron por la causa de la Independencia Argentina, entre el 25 de mayo de 1810 y el 30 de junio de 1825.

Que habiendo efectuado la Contaduría General de la Nación, liquidación provisoria de la pensión de referencia a las recurrentes, y siendo requisito indispensable dictar el correspondiente decreto a fin de que la citada Repartición tome intervención que le compete en el asunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Manténgase la Resolución de fecha 8 de septiembre del corriente año, por la cual le fueron denegados los beneficios de la Ley 11.412, a la Sra. Yenni Anieeta Wolter de Quirno, Sta. Cristina Dominga Wolter, Sra. María Isabel del Corazón de Jesús Méndez de Quesada y Sta. Manuela Mercedes Méndez y señora Ester Anieeta Méndez de Torres, por no corresponder.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Cesantías y nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.308. — 6.042. — Habiendo sido nombrados para prestar servicios por diferencia de haberes, en la Dirección General de Administración, los Sargentos 1.° S. R., Ayudantes 1.°, Escribientes **Bartolomé Ibañez Garay** y **Ruperto Pérez**, de la expresada Gran Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cesantes, en la Dirección General de Administración, (inciso 7.°, ítem 1), con anterioridad al 7 del corriente, por haber pasado a prestar servicio por diferencia de haberes, los Sargentos 1.° S. R., Ayudantes 1.°, Escribientes, **Bartolomé Ibañez Garay**, C. 1892, M. 2.120.116, D. M. N.° 33 y **Ruperto Pérez**, C. 1878, M. 8635, D. M. N.° 1.

Art. 2.° — Nómbrase en la expresada Dirección General (inciso 7.°, ítem 1), Ayudantes 1.°, Escribientes, a los ciudadanos **Justo Enrique Puente**, C. 1879, M. 2.045.909, D. M. N.° 32 y **Pedro Arbini**, C. 1887, M. 1.756.311, D. M. número 29.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General del Personal para su archivo.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.299. — 6.043. — Visto el expediente reservado A. 1188|933, (D. G. A.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Subintendente de Guerra de la III Región Militar, al Oficial de Administración Prin-

cipal don **Argentino Soler**, de la D. G. A.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General de Administración.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.305. — 6.044. — Vista la propuesta que antecede (expediente letra G. número 4522|33, D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con anterioridad al 1.° de noviembre del corriente año:

En la Dirección General de Ingenieros (15 o|o para Gastos de Inspección y Contralor, Anexo L del Presupuesto vigente), Oficial 9.°, Arquitecto, al Profesional **Alcides Guiñazú Rawson**, C 1895, M. 3.203.422, D. M. N.° 51.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Baja

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.309. — 6.045. — Visto el expediente C. 35.209|933, Cde 9, (D. G. P.), iniciado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése de baja del Colegio Militar, con anterioridad al 4 del corriente, al cadete **Felipe Martorani** (C. 1913, M. 1.488.420, D. M. 68), del 3er. año de estudios, por haber cometido la falta prevista en el N.° 119, inciso 4.° del Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 46), debiendo ser pasado a la reserva como Subteniente de Infantería, meses, incluídos en ellos la estada y de acuerdo con lo prescripto por el N.° 70, inciso a) del citado Reglamento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Concediendo licencia y autorización para intervenir en torneos de esgrima en Europa.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.300. — 6.046. — Vista la solicitud que antecede, expediente L. N.° 4523|933, (D. G. P.), los informes producidos, y lo propuesto por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia y autorización para tomar parte en torneos de esgrima en Europa (Italia, Francia, Alemania, Austria, Hungría, Suiza, España e Inglaterra), al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 2.° don **Alberto H. Lucchetti**, de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, por el término de tres meses, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y vuelta, a contar desde el día 28 de diciembre de 1933.

Art 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Concediendo licencia y autorización para intervenir en torneos de esgrima en Europa.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.301. — 6.047. — Vista la solicitud que antecede, expediente L. N.° 4525|933 (D. G. P.), los informes producidos y lo propuesto por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia y autorización para tomar parte en torneos de esgrima en Europa (Italia, Francia, Alemania, Austria, Hungría, Suiza, España e Inglaterra), al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4.° "en comisión" don **Roberto Juan Antonio Lullo**, de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, por el término de tres meses, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y vuelta, a contar desde el día 28 de diciembre del año 1933.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Concediendo licencia y autorización para intervenir en torneos de esgrima en Europa.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.302. — 6.048. — Vista la solicitud que antecede, expediente L. N.° 4505|933 (D. G. P.), los informes producidos, y lo propuesto por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia y autorización para tomar parte en torneos de esgrima en Europa (Italia, Francia, Alemania, Austria, Hungría, Suiza, España e Inglaterra), al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4.° "en comisión" don **Eugenio Francisco Lucchetti**, del Colegio Militar, por el término de tres meses, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y vuelta, a contar desde el día 28 de diciembre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Concediendo licencia y autorización para intervenir en torneos de esgrima en Europa.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933.

31.303. — 6.049. — Vista la solicitud que antecede, expediente C. 4540|933 (D. G. P.), los informes producidos, y lo propuesto por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia y autorización para tomar parte en torneos de esgrima en Europa (Italia, Francia, Alemania, Austria, Hungría, Suiza, España e Inglaterra), al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4.ª "en comisión" don **Roberto Juan Cristiani**, del Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín", por el término de tres meses, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y vuelta, a contar desde el día 28 de diciembre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
MANUEL A. RODRÍGUEZ

Concediendo licencia y autorización para intervenir en torneos de esgrima en Europa.

31.304. — 6.050 — Vista la solicitud que antecede, expediente R. 4524|933 (D. G. P.), los informes producidos y lo propuesto por el señor Director General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese licencia y autorización para tomar parte en torneos de esgrima en Europa (Italia, Francia, Alemania, Austria, Hungría, Suiza, España e Inglaterra), al Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4.ª "en comisión" don **Raúl Ruffa**, de la Escuela de Gimnasia y Esgrima, por el término de tres meses, incluídos en ellos la estada y viajes de ida y vuelta, a contar desde el día 28 de diciembre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

JUSTO
M. A. RODRÍGUEZ

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

DIRECCION GENERAL DE LOS IMPUESTOS A LOS REDITOS Y A LAS TRANSACCIONES

Consejo, Noviembre 29 de 1933.

Atentas las facultades conferidas por el artículo 10 de la Ley 11.683, el Consejo de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones,

RESUELVE:

Los representantes, consignatarios, agentes y demás intermediarios de contribuyentes radicados fuera del Territorio de la República, quedan obligados desde la fecha a declarar ante la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, (artículo 10 de la Ley 11.683) toda transacción gravada realizada entre sus representados y firmas o personas radicadas en el país, indicando el monto, forma de pago y demás detalles de las transacciones realizadas por su intermedio, sin perjuicio de la responsabilidad que a ellos les incumba por la falta de cumplimiento de las disposiciones en vigor (artículo 25, inc. f) de la Ley 11.683.

Estas declaraciones deberán presentarse inmediatamente de formalizada la transacción a más tardar dentro de los cinco (5) días.

Alejandro E. Shaw, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, prosecretario.

Consejo, Noviembre 29 de 1933.

Atentas las facultades que le acuerdan los artículos 2 y 15 de la Ley 11.683 y 46 de la Reglamentación General de la Ley 11.680, el Consejo de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones,

RESUELVE:

Cuando las firmas locadoras o vendedoras, domiciliadas en el extranjero realicen operaciones en el país y éstos no perciban el importe de la transacción, la Gerencia podrá en casos especiales, designar Agente de Retención al Banco que perciba el importe de la misma, determinando en cada caso la transacción que será motivo de la retención.

Alejandro E. Shaw, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, prosecretario.

Consejo, Noviembre 29 de 1933.

Visto que el artículo 14 de la Reglamentación General de la Ley 11.682, establece que cuando el pago de réditos se efectúe por vía judicial, los Bancos girados por el Juez deberán retener e ingresar el impuesto que determina el artículo 30, inciso a) de la misma Ley, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso c) del artículo 14 de la Ley 11.682, excluye de las disposiciones de los incisos a) y b) del mismo artículo los intereses y otros réditos de la segunda categoría devengados o percibidos por los Bancos de Depósitos y Descuentos, el Consejo de la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, atentas las facultades que le acuerdan los artículos 2 y 15 de la Ley 11.683 y 21 de la Reglamentación General,

RESUELVE:

Cuando por vía judicial se abonen réditos que pertenezcan a Bancos de Depósitos y Descuentos reconocidos por la Dirección, los Bancos girados por el Juez no actuarán como Agentes de retención.

A ese efecto los representantes de los Bancos declararán bajo juramento si la extracción de fondos que se solicita es por cuenta propia o por cuenta de terceros, a efectos de dejar constancia al dorso del cheque o giro que se libre si el Banco girado debe o no efectuar la retención de impuesto.

Alejandro E. Shaw, presidente. — Jorge Martínez de Hoz, prosecretario.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de concesión para explotar una cantera de cal en los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz, presentada por el Sr. Atilio Rossi. Expediente N.° 102.854-1933.

Comodoro Rivadavia, Abril 10 de 1933.

Señor Director General de Minas. Su despacho, Capital Federal. Atilio Rossi, industrial, domiciliado en la calle Rawson número 739, a Ud., respetuosamente expone: Que en la rada formada entre los Cerros Punta Márquez y Punta Maqueda, en los límites de los Territorios de Santa Cruz y Chubut, en la intersección del mismo, he descubierto yacimientos de cal, formado por almejas petrificadas que deseo explotar. El Yacimiento se encuentra en terreno fiscal y no ha sido explotado. De conformidad con las disposiciones pertinentes de Código de Minería, solicita se le conceda, por el término y las condiciones de ley, el derecho de explotar dicha substancia en una zona formando un rectángulo de un mil doscientos metros por ochocientos metros, según demuestra en el croquis que acompaño para mejor comprensión. Es justicia. Fdo.: A. Rossi. — Recibido en mi oficina hoy diez y siete de abril de mil novecientos treinta y tres, siendo las trece horas cuarenta y un minutos. Adjunta croquis. Debe reponer en papel sellado nacional pesos once ($ 11.— m|n) por solicitud y cargo. Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. abril 18|33. Pase al Servicio Minero a sus efectos y vuelva a Escribanía de Minas a los efectos de la Ley 11.290. Fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de concesión para explotar una cantera de cal en los Territorios Nacionales de Chubut y Santa Cruz, presentada por el señor Atilio Rossi. El presente pedido se halla ubicado en los planos de esta oficina en el éjido de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional del Chubut y Fracción B del lote 2 de la Sección 1 de la zona de Cabo Blanco, Territorio Nacional de Santa Cruz y dentro de los siguientes límites: al Norte y Sud, rectas de dirección Este-Oeste, trazadas a 600 metros hacia el Norte y hacia el Sud respectivamente del límite Norte del lote 2 citado. Al Este, una poligonal inscripta en la costa del Océano Atlántico y al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud, trazada de manera que con los tres límites descriptos, encierre una superficie de 50 hectáreas. Desprendiéndose del informe de la Dirección General de Tierras que la superficie solicitada queda en terreno fiscal y habiendo, por otra parte, quedado en forma la presentación, corresponde ordenar la publicación en el Boletín Oficial tres veces en quince días, fijando un plazo de 60 días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que vieran afectados sus derechos. — Octubre 31 de 1933. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1933. Vistas estas actuaciones y atento a lo informado precedentemente por el Servicio Minero, publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en quince días, fijándose un plazo de sesenta días dentro del cual podrán deducir oposición todos los que consideren afectados sus derechos. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Notifíquese y repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e4 dic. N.° 4136 v4 dic.

e13 dic. N.° 4136 v13 dic.

e21 dic. N.° 4136 v21 dic.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches) - Expediente N.° 103.397 - 1933.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1933. —

Señor Director General de Minas y Geología. — Pablo Chaussette, belga, mayor de edad, industrial, con domicilio legal en Avda. R. S. Peña 567, solicito permiso de cateo de 2.000 hectáreas, para primera categoría, con exclusión de petróleo e hidrocarburos, en terrenos fiscales no cultivados, cercados ni labrados. — La zona se encuentra en el Territorio del Neuquén, lotes 9 y 10 de la Fracción D, Sección XXXI, en forma de rectángulo, de 6.000 m. en dirección Este Oeste, por 3.333,33 m., de manera que su vértice Sudoeste diste 1.416,67 m. al Norte de un punto que se encuentra 7.000 m. al Oeste del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección mencionadas. — Los elementos de trabajo serán cuatro operarios con herramientas y materiales necesarios. — Confiero poder especial al doctor Carlos E. Velarde, para que prosiga la tramitación de esta solicitud. — Será justicia. — Firmado: Chaussette. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres, siendo las doce horas veinte minutos. — Conste. Firmado: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Octubre 2|33. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches, en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 9 y 10 de la Fracción D. de la Sección XXXI del citado Territorio, en forma de rectángulo de 6.000 metros en dirección Este - Oeste por 3.333,33 metros, ubicada de manera que su vértice Sudoeste dista 1.416,67 metros al Norte de un punto situado a 7.000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección citadas. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 10 de 1933. — Fdo. G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quien corresponda y vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. —

Fdo.: Tomás Ezcurra, Director General — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1933 — Se registró la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Pablo Chaussette, bajo el N.° 1971, folio 65 vuelta y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vaddell, El Escribano de Minas.

e-2 dicbre. N.° 4133 v-14 dicbre.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de los Andes, Departamento Antofagasta de la Sierra. Expediente N.° 103282-1933.

Agosto 29 de 1933. — Señor Director General de la Dirección General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. S|D. Federico Hettman, casado, ingeniero, mayor de edad, norteamericano, domiciliado en la calle Rivadavia 5894, de esta Capital Federal, ante el señor Director General se presenta solicitando permiso de cateo para minerales de primera categoría, en terrenos no cercados, edificados ni cultivados, de una superficie de 2000 hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de los Andes, que se deberán ubicar en la forma siguiente: de una iglesia en ruinas, situada en el caserío abandonado de la antigua mina Incahuasi, en el lugar del mismo nombre al borde Sur del Salar de Hombre Muerto, dos mil metros hacia al Sur para obtener el punto de arranque. Desde éste se medirán 4000 metros hacia el Este, después 4000 metros hacia al Norte, 5000 metros hacia el Oeste, otros 4000 metros hacia el Sur y finalmente 1000 metros hacia el Este, cerrándose así un rectángulo de 5000 metros de extensión Oeste-Este, por 4000 metros Norte-Sur, y de una superficie de 2000 hectáreas que representan la área solicitada. Los terrenos en cuestión son de propiedad Fiscal y por las inclemencias del tiempo corresponde a los de temporada. Los elementos de trabajo que se emplearan en la explotación serán los usuales y se comunicarán oportunamente a la Dirección General de Minas. — Será justicia. — Fdo.: Federico Hettman. — Otro sí digo: Excluyo de esta petición el petróleo y demás hidrocarburos flúidos. — Fdo.: Federico Hettman. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y tres, siendo las quince horas seis minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 1. 1933. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Rivadavia 5894, tome nota Escribanía de Minas y pasé al Servicio Minero a sus efectos Fdo.: Luis F. Drago. Encargado del Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional de los Andes Departamento Antofagasta de la Sierra), en terrenos que según declaración el interesado son de propiedad fiscal — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — El interesado deberá respetar los derechos derivados de la mina "La Providencia". Expediente C-5944-1906. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Septiembre 21 de 1933. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1933. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese a quienes corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. Buenos Aires, Octubre 3 de 1933. — Inscribiose la solicitud de permiso de cateo a nombre de D. Federico Hettman, bajo el N.° 699, folio 166 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e24 nov. N.° 4078 v5 dic.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 2 de Diciembre de 1933.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	35 1/8	34 1/8
Francia	12,38	12,01
Bélgica	3,48	3,37½
España	5,91	5,74
Italia	9,19	8,90
Suiza	2,50	2,42 ¼
Estados Unidos .	132,10	135,70
Alemania	2,02 ½	1,96 ½
Holanda	1,20 ⅝	1,16 11/16

AVISOS DIVERSOS

CAPITALIZADORA ARGENTINA S. A. DE PREVISION Y AHORRO

Acta N.° 31

En la sede central de la Sociedad, calle San Martín 232 de ésta Ciudad, a las once horas del día treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, hallándose presente el Escribano Público Sr. Jorge Allende Iriarte, se celebró el sorteo mensual de amortización número treinta y uno.

Siguiendo en un todo el procedimiento que consta en las Condiciones Generales de los Títulos de la Compañía, aprobados por Decretos del S. G. de la Nación, fechas 21 de Marzo y 25 de Julio de 1931, resultaron favorecidas en este sorteo las siguientes combinaciones:

Plan "A": — B.D.F. — U.V.I. — U.L.H. — T.G.B. — Q.H.E. — D.C.C.

Plan "B": — O.H.Q. — O.O.A. — Y.E.Y. — Y.Q.O. — I.F.N. — F.R.K.

Suscriben la presente acta el Sr. Carlos H. Fossati, en su carácter de Gerente de la Sociedad, con el Escribano antes nombrado y los testigos señores: Carlos Carballeda y Oscar Hipólito Márquez, domiciliados en calle Gaona 1260 y calle Ramón Falcón 2180, respectivamente, ambos de esta Ciudad. — Firmado: J. Allende Iriarte. — O. H. Márquez. — C. Carballeda. — C. H. Fossati.

Los Títulos suscriptos correspondientes a las combinaciones sorteadas son los que siguen:

Título N.° 3179 (F.R.K.) $ 2.000. Emitido en Noviembre de 1933, a favor del Sr. Eduardo Palacios, domiciliado en Montes de Oca 251, Capital Federal. Título N.° 11.292 (B.D.F.) $ 1.000. Emitido en Octubre de 1932, a favor de la Srta. Matilde Canejan, domiciliada en Callao 451, Capital Federal. Título N.° 11.578 (U.V.I.) $ 1.000. Emitido en Diciembre de 1932, a favor del Sr. Claudio Fontanelli, domiciliado en Pigüé, Prov. de Buenos Aires. Título N.° 11.750 (T.G.B.) $ 1.000. Emitido en Diciembre de 1932, a favor del Sr. Juan Bertolotti, domiciliado en Mendoza, F. C. P.

El Gerente.

e4 dic. N.° 4.184 v4 dic.

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, siendo las 18.35 horas, ante mí Luis Carlos Chenaut, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del Directorio, Accionistas y Suscriptores de pólizas concurrentes al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización" Soc. Anón. calle Cangallo 666, el vigésimo noveno sorteo mensual con la probabilidad de 1: 2500 que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes, con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos.

De acuerdo a la autorización del Departamento de Justicia de fecha 25 de Junio de 1931, el sorteo se practicó utilizándose con dicho objeto el mecanismo aprobado, dando por resultado el Símbolo C 77.

Siendo las 18,45 horas di por terminado el acto firmando, previa lectura, los testigos doña Anny Van Der Moolen y don Juan Lorenzo Pértiga, ambos vecinos mayores de edad y de mi conocimiento por ante mí, de que doy fe. — Anny Van Der Moolen. — Juan L. Pértiga. — Luis Carlos Chenaut."

Resultaron redimidas las siguiente pólizas del plan de 30 años, 276 pagos mensuales: N.° 150278 de $ 5.000, Sr. Felipe Arrien, Bonifacio (F. C. S.), emitida en Abril de 1933. N.° 102778 de $ 2.500, Sra. Jole Magrini de Mora, Olazábal 2840, Capital, emitida en Octubre de 1932. N.° 110278 de $ 2.500, Sr. Adolfo Rawson, Corrientes 930, Capital, emitida en Noviembre de 1933 y una póliza del plan de 15 años 180 pagos mensuales N.° 202778 de $ 1.000, Srta. María Josefina Meijide, Agrelo 3028, Capital, emitida en Julio de 1933.

El Director General.

e4 dic. N.° 4185 v4 dic.

Remate de automóviles, camiones y ómnibus

Sin comisión

El día 5 de Diciembre de 1933, de 8 a 12 horas, se procederá a rematar en la Dirección General de Arsenales de Guerra, calle Pozos 1765, los siguientes vehículos que ya no son aptos para seguir prestando servicios en el Ejército:

Automóviles doble phaeton: 3 Ford, 2 Hudson, 3 Rugby, 1 Buick, 1 Chevrolet, 1 Studebacker y 1 Dodge.

Voiturettes: 1 Ford y 2 Rugby.

Sedan: 1 Buick.

Camiones: 1 F. W. D., 1 Winton, 2 Ford, 1 Dodge y 1 Rugby.

Omnibus: 1 Ford.

Condiciones del remate:

Al contado, sin comisión, debiéndose efectuar la entrega de los vehículos, una vez aprobado el remate por la Dirección General de Administración del Ejército.

e17 nov. v5 dic.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6783, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que, en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.